



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001706-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515828829 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000245-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH, de fecha 21 de mayo del 2025, registro de expediente N° 515828829-1 y expediente de fecha 28 de abril del 2025, registro N°515804893-0; N°515805074-0; N°515804836-0, y demás documentos (09 folios útiles) que se adjuntan sobre **Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar (madre)**;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes solicitan licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de un familiar (madre) la misma que es concedida de acuerdo con el artículo 41° literal h) y artículo 71° inciso a literal "a.4" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y artículo N° 188° de su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED;

Que, según el reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. N° 004-2013-ED en su artículo 188° inciso a) señala: "se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es de ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo la licencia es por quince (15) días calendarios. b) La licencia se computa al día siguiente del fallecimiento";

Que, de conformidad a lo dispuesto por la norma técnica **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde aprueba el documento normativo para **profesores nombrados y contratados**, denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". Contenidos en el numeral **5.7 LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGE O HIJOS** y los numerales 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, **5.7.4 y 5.7.5** de los **Requisitos**: a), b), c), y **d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda**, contemplado en el documento normativo vigente;

Que, mediante las normas precitadas y con **OFICIO N°027-2025-UGEL.F/CEBE."SJT"-F/D** de fecha 16 de mayo del 2025, la directora del Centro de Educación Básica Especial "San Judas Tadeo" - Ferreñafe, remite expediente de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar (madre) correspondiente a la profesora María Liliana Morales Ugaz, **a partir del 14 de mayo al 28 de mayo del 2025 (15 días) deceso ocurrido en provincia distinta donde presta servicios a su centro de labores y según código de registro N°5001625406 (Acta de Defunción)**;

Que; del estudio y análisis del expediente visto, se ha determinado que cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado, por la directora Centro de Educación Básica Especial "San Judas Tadeo" - Ferreñafe, para conceder dicha licencia, el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se proyecte la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración; Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; Ley de Reforma Magisterial N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; RVM N°081-2023-MINEDU; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025"; Ley N° 27444; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001706-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515828829 - 2]

GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia con Goe de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar (madre) a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: MORALES UGAZ LILIANA MARIA
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 515828829 - 0 -2025
DNI	: 17422991
FECHA DE NACIMIENTO	: 18/12/1964
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CARGO	: Profesora
NIVEL	: Primaria
CENTRO DE TRABAJO	: CEBE "San Judas Tadeo"
LUGAR	: Ferreñafe
VIGENCIA	: Del 14/05/2025 al 28/05/2025
DÍAS	: 15 días
MOTIVO	: Por fallecimiento de Ugaz Vda. De Morales Blanca Aurora (madre)
FECHA DE FALLECIMIENTO	: 13/05/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL– Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 28/05/2025 - 17:11:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
26-05-2025 / 09:12:40

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
27-05-2025 / 09:01:39

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
27-05-2025 / 11:17:08